



Resolución Jefatural

N° 00226-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM

Lima, 24 de diciembre de 2025

VISTO: El Expediente: **ASGESE2025-INT-1019711**, Informe N° 01380-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM-EL, con un total de ciento cuarenta y nueve (149) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local 07 – San Borja, garantizar el buen desempeño de las labores técnico pedagógico y administrativo con sujeción a las políticas del Sector Educación;

Que, mediante Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF (en adelante el Reglamento de la Ley) y modificaciones, contienen disposiciones que promueven el valor por dinero en las contrataciones públicas y lineamientos que deben observar las entidades, en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión de resultado;

Que, respecto a la **aprobación del expediente de contratación**, en el artículo 54° del Reglamento de la Ley en su numeral 54.1 señala que, *El expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran;*

EXPEDIENTE: ASGESE2025-INT-1019711

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_15/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 2BCC3E



Que, asimismo, el numeral 54.2 del artículo precedente, señala: *La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene: a) El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado.; b) El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda.; c) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda.; d) La cuantía de la contratación.; e) El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores. f) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente.; g) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;*

Que, de otro lado, en el numeral 54.3 del referido artículo también señala que: *Para aprobar un expediente de contratación la necesidad debe encontrarse prevista en el CMN aprobado del año fiscal correspondiente o su modificatoria;*

Que mediante Resolución Directoral N° 0018-2025-EF/54.01, de fecha 09 de mayo de 2025 se aprobó la Guía de Actuaciones Preparatorias, donde se encontraba el ANEXO N° 2 FORMATO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, respecto a lo señalado, se precisa que el Capítulo V señala que *“La autoridad de la gestión administrativa, previamente a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación mediante el formato incluido en el Anexo N° 02, para ello la necesidad debe encontrarse prevista en el CMN aprobado o en su modificatoria. Esta facultad es delegable”;*

Que, con Informe N° 01380-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM-EL de fecha 22 de diciembre del 2025 el Equipo de Logística en su condición Dependencia Encargada de las Contrataciones, solicitó y recomendó la aprobación del expediente de contratación para la “Contratación de servicio de limpieza y mantenimiento integral para las Instituciones Educativas del PEIP “Escuelas Bicentenarios” y Albert Einstein de la UGEL 07-2026” a través del ANEXO N° 2 FORMATO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN conforme a lo establecido en la Guía de Actuaciones Preparatorias aprobada con Resolución Directoral N° 0037-2025-EF/54.01 Resolución Directoral que modifica la Guía de Actuaciones Preparatorias y el Formato de Estrategia de Contratación, aprobados por la Resolución Directoral N° 0018-2025-EF/54.01; Asimismo, verificó que el expediente de contratación se encuentra conformado por: (i) APM 2026-2028; (ii) Segmentación y requerimiento; (iii) El requerimiento final y los términos de referencia, el cual no se encuentra estandarizado; (iv) el formato correspondiente a la estrategia de contratación, suscrito por la DEC; (v) El formato correspondiente a la interacción con el mercado, suscrito por la DEC; (vi) la cuantía de la contratación por el importe de S/ 1,663,137.12 (Un millón seiscientos sesenta y tres mil ciento treinta y siete con 12/100 soles); (vii) La declaración jurada de no mantener conflicto de intereses del Oficial de Compras designado; (viii) El documento mediante el cual se ha designado al evaluador



EXPEDIENTE: ASGESE2025-INT-1019711

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_15/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 2BCC3E

tipo Oficial de Compra designado por la DEC con Memorándum N.º 00007-2025-MINEDU/VMGI-DRELMUGEL07/DIR-ADM-EL; (ix) Anexo de la Previsión Presupuestal N° 006-2025; y demás documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación, dentro del marco de los lineamientos de la Ley 32069 y su Reglamento; indicando asimismo que el procedimiento de selección corresponde a un Concurso Público de Servicios, bajo el sistema de contratación de suma alzada;

Que, los numerales 15.1 y 15.2 del artículo 15° Reglamento de la Ley, manifiesta que: *“Los compradores públicos son los funcionarios y servidores de la DEC que intervienen en el proceso de contratación de bienes, servicios y obras”* y (...) *“forman parte de los responsables de la cadena de abastecimiento público, y se encuentran sujetos a las disposiciones que emita la DGA para su profesionalización (...)”*. Asimismo, el dispositivo legal de la referencia, en la cual dispone que: *“Para que un comprador público sea designado como oficial de compra o integre un comité debe contar con certificación de nivel intermedio o nivel avanzado”*;

Que, el numeral 56.3 del Reglamento de la Ley, establece que: *“La elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, en caso se requiera que los evaluadores participen desde las actuaciones preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones”* y consecuentemente, el numeral 58.1 del articulado 58° del Reglamento de la Ley, dispone que: *“El oficial de compras es el funcionario o servidor designado por la DEC, responsable de la fase de selección”*;

Que, bajo el marco normativo expuesto, y en mérito a lo señalado por el Equipo de Logística mediante el Informe de visto y en uso de las atribuciones y facultades de la Jefatura del Área de Administración de la UGEL 07; y contando con las visaciones de la Jefa (e) del Área de Asesoría Jurídica y del Jefe del Equipo de Logística, resulta necesario la aprobación del Expediente de Contratación para el **“Contratación de servicio de limpieza y mantenimiento integral para las Instituciones Educativas del PEIP “Escuelas Bicentenarios” y Albert Einstein de la UGEL 07-2026”**;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones; el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas y modificación, y Resolución Directoral N° 0037-2025-EF/54.01 Resolución Directoral que modifica la Guía de Actuaciones Preparatorias y el Formato de Estrategia de Contratación, aprobados por la Resolución Directoral N° 0018-2025-EF/54.01;

SE RESUELVE:

EXPEDIENTE: ASGESE2025-INT-1019711

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_15/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 2BCC3E



ARTÍCULO 1.- APROBAR El expediente de contratación para la “Contratación de servicio de limpieza y mantenimiento integral para las Instituciones Educativas del PEIP “Escuelas Bicentenario” y Albert Einstein de la UGEL 07-2026” por una cuantía estimada ascendente a **S/ 1,663,137.12 (Un millón seiscientos sesenta y tres mil ciento treinta y siete con 12/100 soles)** incluido los impuestos de ley, mediante Concurso Público de Servicios bajo la modalidad de pago de suma alzada, contenida en el **Anexo N° 2 Formato de Aprobación de Expediente de Contratación** que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. – DESIGNAR, al evaluador tipo Oficial de Compra del procedimiento de selección competitivo Concurso Público de Servicios para la “Contratación de servicio de limpieza y mantenimiento integral para las Instituciones Educativas del PEIP “Escuelas Bicentenario” y Albert Einstein de la UGEL 07-2026”, conforme al detalle siguiente:

DATOS DEL EVALUADOR TIPO OFICIAL DE COMPRA		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN
Oficial de Compra	ANDREI EUGENIO CASTRO ÑAUPARI	COMPRADOR PÚBLICO

ARTICULO 3°. - DISPONER que el Equipo de Trámite Documentario del Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, notifique con el texto de la presente resolución teniendo en consideración el orden de prelación establecido en las modalidades de notificación previstas en los numerales 20.1.1., 20.1.2. y 20.1.3. del artículo 20° y las formalidades señaladas en los artículos 21° y 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los evaluadores tipo Comité designados en el numeral precedente y remitir el original de los antecedentes de la presente resolución para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que el Equipo de Participación y Comunicación publique en el Portal Institucional de la UGEL 07 (www.ugel07.gob.pe) la presente Resolución.



Regístrese, Comuníquese, Publíquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CPC. Gladis Maruja Delgado Colunche
Directora (e) de Sistema Administrativo II
Área de Administración - UGEL N° 07



EXPEDIENTE: ASGESE2025-INT-1019711

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_15/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 2BCC3E